



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 732

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional calle Doctor Lucio número 102 y 103, colonia Doctores Cuauhtémoc, Distrito Federal, Edificio Tres tipo A Osa Mayor del Conjunto Residencial Morelos, Condominio marcado con el número 103 de la calle Doctor Lucio, colonia de los Doctores D.F. actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Rafael Dr. Lucio 103, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, (Segunda Publicación) 3
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su Patrimonio, derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.036042% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento y Cuarto de Servicio número ciento tres del Edificio en Condominio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco de la Avenida Pacífico, colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real No. 9101919 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; el 0.037185% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional inmueble situado en Avenida Pacífico, número 455, Departamento 105, Coyoacán, de conformidad con el Folio Real No. 90707 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el 0.002480% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en Avenida Pacífico número 455, Cajón de Estacionamiento 03, Barrio Candelaria, Coyoacán, de conformidad con el Folio Real No. 1459793, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos números 103, 105 y Cajón de Estacionamiento número 03 del inmueble ubicado en Avenida Pacífico número 455, colonia la Candelaria, Alcaldía Coyoacán 6

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes, durante el mes de diciembre de 2021 9

### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al Bachillerato en Línea Pilares, Generación 2022-A 10

### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOX/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la Autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la Autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México 18
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021 21

### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Consulta Indígena 22
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 28

## A L C A L D Í A S

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, Bienestar Integral para Adultos Mayores de 64 a 67 Años 34

## C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Sistema de Aguas.-** Aviso de Fallos de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 36
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/087/2021 a LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/090/2021.- Convocatoria Múltiple, número 06/2021.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, construcción y/o rehabilitación de infraestructura de espacios educativos en planteles de educación básica, así como la supervisión de obra y Director Responsable de Obra con Corresponsal en Seguridad Estructural 41
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-008-21.- Adquisición e instalación de receptores y sonorización en poste para recepción de la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano 46

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO TRES TIPO A OSA MAYOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES D.F.; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE RAFAEL DR. LUCIO 103, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.-** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada, y con ello, en cumplimiento a la hipótesis contemplada en el Apartado E, fracción Novena del ordenamiento legal en mención, para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de los mismos y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales, como lo es el caso del inmueble que nos ocupa.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/008/2021** de fecha 07 de enero de 2021 y **JGCDMX/CRCM/004/2021** de fecha 16 de julio de 2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble considerado como de alto riesgo, registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO TRES TIPO A OSA MAYOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES D.F.; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE RAFAEL DR. LUCIO 103, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

**REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO TRES TIPO A OSA MAYOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES D.F.; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE RAFAEL DR. LUCIO 103, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 0.036042% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA AVENIDA PACÍFICO, COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9101919 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.037185% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PACÍFICO, NÚMERO 455, DEPARTAMENTO 105, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 90707 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL 0.002480% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PACÍFICO NÚMERO 455, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 03, BARRIO CANDELARIA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 1459793, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS NÚMEROS 103, 105 Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 03 DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PACÍFICO NÚMERO 455, COLONIA LA CANDELARIA, ALCALDÍA COYOACÁN.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.-** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/0193/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

**REFERENTE AL 0.036042% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA AVENIDA PACÍFICO, COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9101919 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.037185% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PACÍFICO, NÚMERO 455, DEPARTAMENTO 105, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 90707 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL 0.002480% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA PACÍFICO NÚMERO 455, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 03, BARRIO CANDELARIA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 1459793, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS NÚMEROS 103, 105 Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 03 DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PACÍFICO NÚMERO 455, COLONIA LA CANDELARIA, ALCALDÍA COYOACÁN.**

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.**

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de diciembre de 2021:

- I. Tasa del **0.24%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **0.31%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de noviembre del 2021

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero y 115 fracción I, de la Ley General de Educación; 2, 11, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 Inciso A) fracción I, II, III, VI y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I y 12 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los "**Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México**"; y demás disposiciones legales aplicables y;

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para cumplir con su finalidad educativa, tiene la atribución de atender e impartir todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior.

Que en los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 102, de fecha 3 de julio de 2017, se establecen las modalidades de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

Que con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 2020 se actualizó el plan de estudios del Bachillerato Híbrido CDMX, y a partir de ese año se imparte bajo la denominación de Bachillerato en Línea PILARES.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES, GENERACIÓN 2022-A.**

Conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. Población a la que se dirige**

Personas habitantes en la Ciudad de México, interesadas en cursar sus estudios de educación media superior, con educación secundaria concluida y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **SEGUNDA. Objetivo general**

Contribuir a la atención de la demanda de educación de tipo medio superior mediante una opción educativa para jóvenes y adultos que no requiere asistencia a centros educativos en horarios fijos y con la posibilidad de decidir el horario de estudio de acuerdo con los compromisos laborales, familiares y personales.

#### **TERCERA. Objetivos específicos**

1. Ofertar hasta **2,000 (dos mil)** espacios de nuevo ingreso a los habitantes de la Ciudad de México, para ingresar al Bachillerato en Línea PILARES, Generación 2022-A.
2. Ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y para el trabajo, contribuya a la formación ciudadana.
3. Contribuir a disminuir los índices de rezago educativo de la población residente de la Ciudad de México.

#### CUARTA. Autoridades responsables

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato, la Subdirección de Bachillerato en Línea y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.

#### QUINTA. Características del programa

El Bachillerato en Línea PILARES otorga 290 créditos y está diseñado para cursarse en dos años y dos meses. El plan de estudios se integra por un curso propedéutico (10 créditos), 12 asignaturas obligatorias distribuidas en cuatro módulos (264 créditos) y 16 créditos que es posible acreditar, de acuerdo con los intereses de cada estudiante, mediante actividades que el estudiante puede elegir (actividades electivas) en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte) y otras instituciones con oferta educativa en la Ciudad.

<b>Plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES</b>			
Eje	Línea	Asignatura	Créditos
Curso propedéutico			10
Biocultura	Salud y bienestar	101. Contextos y espacios	22
	Cultura, política y sociedad	102. Preservación del patrimonio	22
	Economía y futuros	103. Economía y crecimiento creativo	22
Derechos fundamentales	Salud y bienestar	201. Salud, alimentación y educación	22
	Cultura, política y sociedad	202. Libertades y movimiento	22
	Economía y futuros	203. Desarrollo humano y comunidad	22
Sostenibilidad	Salud y bienestar	301. Comunidades sostenibles	22
	Cultura, política y sociedad	302. Eficiencia de recursos	22
	Economía y futuros	303. Agua y energía	22
Productividad y gobernanza	Salud y bienestar	401. Equidad e inclusión	22
	Cultura, política y sociedad	402. Seguridad e integridad	22
	Economía y futuros	403. Escenarios prospectivos	22
Actividades electivas			16
<b>Total</b>			<b>290</b>

El programa cumple con las tres funciones sociales de este nivel educativo: la propedéutica, para contar con una preparación sólida para ingresar a educación superior; la formación para el trabajo a partir del desarrollo de habilidades y actitudes útiles en los escenarios laborales; y, en especial, la formación ciudadana en función del conocimiento y comprensión de las fortalezas, problemáticas y retos de la Ciudad de México.

Cada asignatura se cursa totalmente en línea a través de la plataforma educativa dispuesta para tal efecto, con el apoyo de asesores y consejeros que brindan asesoría y acompañamiento personalizado. Asimismo, es posible contar con asesoría presencial en los PILARES.

Las personas estudiantes pueden realizar sus estudios desde su casa, cualquier establecimiento con servicio de Internet, las sedes de las demarcaciones territoriales o desde las Ciberescuelas de los PILARES, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan. Los domicilios de estos espacios pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: [www.ead.cdmx.gob.mx](http://www.ead.cdmx.gob.mx) y <https://pilares.cdmx.gob.mx/ubicación>.

En el ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de mantener vigentes los programas educativos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de

Programas de Bachillerato y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, realiza un esfuerzo permanente por actualizar los planes y programas de estudios, lo cual puede dar lugar a modificaciones curriculares o en la operación que serán oportunamente comunicadas a las personas estudiantes sin perjuicio de sus intereses.

#### **SEXTA. Formas de evaluación**

La presente Convocatoria ofrece la opción de acreditación de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios mediante curso en línea. Para acreditar cada asignatura es necesario cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades parciales consideradas en el programa, tales como elaboración de textos académicos, reportes de lectura o de investigación, participación en foros de discusión y actividades en grupo. Asimismo, es indispensable realizar la entrega final del proyecto desarrollado en cada asignatura y presentar las evaluaciones finales en línea.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el curso propedéutico, las doce asignaturas y las actividades electivas que establece el plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES tendrán derecho a recibir el correspondiente certificado de terminación de estudios expedido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la base QUINTA de la presente Convocatoria.

#### **SÉPTIMA. Requisitos de ingreso**

1. Contar con certificado que acredite la conclusión de la educación secundaria.
2. Manejo básico de equipo de cómputo y paquetería (Word y Excel). Quienes no cuenten con estas habilidades podrán acudir a las Ciberescuelas de los PILARES para participar en cursos básicos de cómputo, cuando las disposiciones sanitarias lo permitan.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá comunicaciones y avisos. Es responsabilidad de la persona aspirante informar al Centro de Contacto de la Subdirección de Bachillerato en Línea (contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) cualquier cambio en su cuenta de correo electrónico. En caso de no contar con cuenta de correo electrónico los aspirantes podrán acudir a las sedes de las demarcaciones territoriales o a las Ciberescuelas de los PILARES para recibir asesoría en la creación y manejo de la misma.
4. Contar con acceso a un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet para ingresar a la plataforma educativa y atender las actividades que establece el programa. Las y los estudiantes podrán acudir a las sedes de las demarcaciones territoriales y a las Ciberescuelas de los PILARES, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.
5. Disponer de 24 horas a la semana para el estudio y atención en tiempo y forma de las actividades que establece el programa, en el horario que decida el estudiante de acuerdo con sus compromisos laborales, familiares y personales.
6. Digitalizar a color la siguiente documentación a partir del original (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb -no se aceptarán imágenes, fotografías de documentos, ni de aplicaciones celulares-):
  - a) Acta de nacimiento.
  - b) Identificación oficial vigente:
    - b.1) En caso de personas mayores de edad, uno de los siguientes documentos: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE); Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE); Pasaporte; Cartilla militar liberada; y, Licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México..
    - b.2) En caso de personas menores de edad, uno de los siguientes documentos: Permiso para conducir para menores de edad, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México; Credencial oficial de secundaria; y, podrá emplearse el Certificado de Secundaria para estos efectos.
  - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - d) Certificado original de estudios de secundaria. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el segundo párrafo del numeral Décimo sexto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México. Para el caso de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, de no contar con certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios. En todos los casos se presentará un escrito bajo protesta de decir verdad con las razones por las cuales no cuenta con este documento. Deberá comprometerse a presentar el certificado de estudios a más tardar a la conclusión del primer periodo escolar (ocho semanas). En caso de no cumplir con la entrega del certificado en los términos de lo solicitado, el o la estudiante causará baja definitiva, de conformidad con los numerales vigésimo primero y vigésimo segundo de los Lineamientos Generales en cita.
  - e) Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor de tres meses, en el cual se acredite la residencia de la persona aspirante dentro del territorio comprendido por la Ciudad de México y sus 16 Alcaldías.

f) Fotografía. En el espacio correspondiente se deberá subir una fotografía reciente, en blanco y negro o a color, con fondo blanco, de frente, únicamente del rostro (de los hombros a la cabeza), camisa o blusa blanca, sin lentes. Cabello recogido y frente descubierta.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el principio de inclusión y equidad en los procesos de ingreso al Bachillerato en Línea, además de tener un compromiso social para promover acciones que disminuyan la discriminación y/o exclusión como son: el acceso y equidad de oportunidades, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, para lograr la inclusión de las minorías sin importar edad, sexo, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, cultura o preferencia sexual. Por consiguiente, ninguna condición anterior será causa de baja del proceso de admisión, siempre y cuando las personas aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **OCTAVA. Procedimiento de ingreso**

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, consta de las siguientes etapas:

1. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet.
2. Revisión de documentos, integración y publicación de la lista de las personas aspirantes aceptadas.
3. Inscripción en línea.

#### **NOVENA. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet**

Las personas interesadas en participar en la Generación 2022-A, deberán realizar su registro a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del **17 de enero de 2022**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el sistema de registro que estará disponible a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).
2. Incorporar en el sistema de registro los archivos de los documentos que se señalan en el punto 6 de la base **SÉPTIMA**, de esta Convocatoria (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb).
3. Imprimir el comprobante con el número de folio que asigna el sistema de registro al concluir exitosamente la captura de datos y la incorporación de documentos. Es indispensable conservar el número de folio y los datos de acceso al sistema de registro para continuar el proceso de ingreso.
4. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior, tendrán la calidad de personas aspirantes registradas.
5. El registro no es sinónimo de inscripción, únicamente otorga derecho a participar en la convocatoria.
6. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona que proporcione datos no fidedignos, no legibles, incompletos o documentos alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA CUARTA** de la presente Convocatoria.
7. No habrá registros extemporáneos.

#### **DÉCIMA. Revisión documental, integración y publicación del listado de aspirantes aceptados**

En virtud de la situación de contingencia sanitaria, la revisión y validación documental se realizará con base en los documentos entregados en archivo digital a través del sistema de registro. **Atendiendo las medidas sanitarias aplicables, la Subdirección de Bachillerato en Línea informará a los aspirantes aceptados la fecha y hora en que deberán presentar los documentos en original para cotejo.** Se anulará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que proporcione datos no fidedignos, no legibles, incompletos o documentos alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA CUARTA** de la presente Convocatoria.

Los folios de registro de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de aspirantes aceptados, la cual se dará a conocer el día **24 de enero de 2022**, a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)). La identificación de aspirantes aceptados deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

**DÉCIMA PRIMERA. Inscripción en línea**

Cumplido lo anterior, se procederá a la inscripción de la persona aspirante, quien por este hecho y de conformidad con los lineamientos décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México vigentes, adquirirá la calidad de estudiante y se le asignará número de matrícula.

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)) del **26 al 30 de enero de 2022**. Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. Inicio de cursos**

El **31 de enero de 2022** iniciará cursos la Generación 2022-A del Bachillerato en Línea PILARES.

**DÉCIMA TERCERA. Calendario de actividades**

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el <b>17 de enero de 2022</b>
Revisión documental	<b>Del 18 al 21 de enero de 2022</b>
Publicación de lista de aspirantes aceptados	<b>24 de enero de 2022</b>
Inscripción en línea e impresión de ficha	<b>Del 26 al 30 de enero de 2022</b>
Inicio de cursos	<b>31 de enero de 2022</b>

**DÉCIMA CUARTA. Causales de baja del proceso de admisión**

1. Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecida.
2. Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
3. Si se presenta documentación no fidedigna, no legible o con alteraciones.
4. Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

**DÉCIMA QUINTA. Protección de datos personales**

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria, estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA. Procedimiento de inconformidad ciudadana o queja**

Cualquier persona podrá interponer inconformidad en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, sita en C. Nezahualcóyotl No. 127, Ala Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, mediante escrito libre, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Lo anterior de conformidad con el numeral Septuagésimo Cuarto de los **“Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación), de la Ciudad de México”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Consideraciones finales**

Serán aceptadas las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en la presente convocatoria hasta cubrir los **2,000 (dos mil) espacios disponibles**, en caso de que se registre un número mayor de aspirantes serán considerados los primeros **2,000 (dos mil)** registros recibidos con requisitos cumplidos. No obstante lo anterior y siempre que la demanda de los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria sean superiores a la oferta educativa, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, podrá determinar el incremento de la matrícula en módulos subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria, hasta dar atención a la totalidad de aspirantes con requisitos cumplidos, asignándole la Generación que corresponda. Esta convocatoria, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México vigentes, constituye el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, Generación 2022-A.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).

**IMPORTANTE**

Es responsabilidad del aspirante mantenerse informado sobre el proceso a través del sitio web [www.ead.cdmx.gob.mx](http://www.ead.cdmx.gob.mx) y de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: [contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) o al teléfono: 55-5134-0770, extensiones 1930 y 1931, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**Transitorio**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Lic. André Lilian Guigue Pérez**, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero y 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numerales 2 y 5 y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracción I, 2º fracciones II, III, VII y IX, 9º fracciones I, IV y XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021: y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que el 20 de julio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Que la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, señala que los interesados en obtener el Certificado y el uso del distintivo agroecológico previsto por la misma, deberán someterse de forma voluntaria a la evaluación de su cumplimiento a través de un Organismo Certificador autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 22 septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tiene por objeto establecer las bases para autorizar a Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios acreditados, para evaluar y determinar el cumplimiento de las Normas Ambientales que así lo requieran.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, resulta necesario contar con Organismos de Certificación confiables, imparciales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con la Secretaría del Medio Ambiente en la evaluación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADOCCDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**I. OBJETO.** La presente Convocatoria tiene por finalidad integrar el Padrón de Organismos de Certificación reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, encargados de determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la evaluación y certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales, en aquellos casos en que así se requiera. Para lo cual los interesados deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

#### **II. BASES.**

**PRIMERA.** Podrán participar las personas físicas y morales del sector público y privado que demuestren ante la Secretaría del Medio Ambiente que cuentan con recursos humanos y materiales, así como con la capacidad técnica y financiera suficiente para operar como Organismos de Certificación y realizar la evaluación y en su caso certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

**SEGUNDA.** Los interesados podrán solicitar su inclusión o renovación al Padrón de Organismos de Certificación reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente en la siguiente materia:

**A) Certificación de la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.**

Los interesados deberán evaluar el cumplimiento de la producción agroecológica y su manipulación en fresco o procesada, de aquellas personas físicas o morales del suelo de conservación de la Ciudad de México que pretendan obtener el “Certificado agroecológico suelo de conservación de la Ciudad de México”, de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Organismo Certificador de producto y que respalde su dominio de la NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

**III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

El proceso de inclusión y renovación del registro al Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADO/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

**CUARTO.** Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales o Normas de referencia tomadas como base para realizar la certificación de algún producto, proceso, persona, sistema o servicio, se actualice, cancele o sustituya por otra u otro documento, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las evaluaciones a los nuevos procedimientos correspondientes.

**QUINTO.** La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre del 2021.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Lic. André Lilian Guigue Pérez**, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero y 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numerales 2 y 5 y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción X inciso B, 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracción I, 2º fracciones II, III, VII y IX, 9º fracciones I, IV y XLVII; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021; y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que el 20 de julio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición, la cual señala que el procedimiento de evaluación de la conformidad para verificar el cumplimiento de la misma deberá realizarse por Unidades de Inspección acreditadas por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobadas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 22 septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tiene por objeto establecer las bases para autorizar a Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios acreditados, para evaluar y determinar el cumplimiento de las Normas Ambientales que así lo requieran.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, resulta necesario contar con Unidades de Inspección confiables, imparciales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con la Secretaría del Medio Ambiente en la evaluación de la normatividad ambiental a través de la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de los documentos previstos en las Normas Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**I. OBJETO.** La presente Convocatoria tiene por finalidad integrar el Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, encargadas de evaluar y determinar sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de documentos, en aquellos casos en que así se requiera. Para lo cual los interesados deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

#### **II. BASES.**

**PRIMERA.** Podrán participar las personas físicas y morales del sector público y privado que demuestren ante la Secretaría del Medio Ambiente que cuentan con recursos humanos y materiales, así como con la capacidad técnica y financiera

suficiente para operar como Unidades de Inspección y realizar actividades de inspección mediante la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de los documentos previstos en la normatividad ambiental.

**SEGUNDA.** Los interesados podrán solicitar su inclusión o renovación al Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente en la siguiente materia:

**A) Manejo integral de residuos de la construcción y demolición.**

Los interesados deberán verificar el cumplimiento de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición, por parte de los pequeños y grandes generadores; centros de acopio y/o transferencia; prestadores de servicios de recolección y transporte; y plantas de reciclaje obligadas a su cumplimiento, observando para ello las especificaciones establecidas para cada sujeto obligado de conformidad con la misma.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

**I.** Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Unidad de Inspección tipo A y que respalde su dominio de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019.

**II.** Requisitos para Gerente Técnico y Gerente Técnico Sustituto:

**1.** Profesionista con título y/o cédula profesional o su equivalente de cualquier entidad federativa en alguna de las siguientes carreras o afines:

- 1.1. Ingeniería Ambiental
- 1.2. Ingeniería en Arquitectura
- 1.3. Ingeniería Industrial
- 1.4. Ingeniería Química
- 1.5. Ingeniería Civil
- 1.6. Licenciatura en Arquitectura
- 1.7. Licenciatura en Sistemas Ambientales

**2.** Contar con experiencia profesional comprobable de al menos 2 años en actividades relacionadas con el manejo y gestión de residuos; y

**3.** Contar con capacitación en temas relacionados con el manejo y gestión de residuos, con una antigüedad no mayor a 2 años.

**III.** Requisitos para técnicos verificadores:

**1.** Profesionista con título y/o cédula profesional o su equivalente de cualquier entidad federativa, o pasante con el 100% de créditos académicos validados mediante carta de pasante, en alguna de las siguientes carreras o afines:

- 1.1. Ingeniería Ambiental
- 1.2. Ingeniería en Arquitectura
- 1.3. Ingeniería Industrial
- 1.4. Ingeniería Química
- 1.5. Ingeniería Civil
- 1.6. Licenciatura en Arquitectura
- 1.7. Licenciatura en Sistemas Ambientales

**2.** Contar con experiencia profesional comprobable de al menos 2 años en actividades relacionadas con el manejo y gestión de residuos; y

3. Contar con capacitación en temas relacionados con el manejo y gestión de residuos con una antigüedad no mayor a 2 años.

### **III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

El proceso de inclusión y renovación del registro, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

**CUARTO.** Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales o Normas de referencia tomadas como base para realizar las actividades de inspección se actualice, cancele o sustituya por otra u otro ordenamiento, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las inspecciones a los nuevos procedimientos correspondientes.

**QUINTO.** La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre del 2021.

### **ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de la actualización de la cuota.

En la página 24, en los numerales 1.4.1.2.1.7

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.1.7	Rehabilitación y aprovechamiento de dos kioscos aledaños a la pista de corredores “El Sope”	Mes	\$80,040.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.1.7	City café centro de actividades en el kiosco 9	Mes	\$52,917.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6, Base A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción XXVIII, 25 y 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas establece que las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la administración pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 25, las autoridades locales tienen la obligación de consultar a los pueblos, barrios y comunidades, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses. La consulta debe ser de buena fe, libre, previa e informada.

Que de acuerdo con los artículos 3 fracción XXVIII y 27 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas es el órgano de consulta del Gobierno de la Ciudad de México, quien tiene como atribución, entre otras, la de mantener un registro y archivo de los expedientes relativos a procesos de consulta por parte del Gobierno Local.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos. Asimismo, en relación con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del

mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos; por lo que se emite el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSULTA INDÍGENA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se crea el sistema de Datos Personales de Consulta Indígena.

### **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:**

Generar una base de datos de todas aquellas personas integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; con el propósito de generar un control interno el cual permita construir estadísticas, evaluar actividades y programar actividades encaminadas a las consultas indígenas que tengan lugar.

Los datos personales que se recaben de todas aquellas personas integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, serán utilizados con el objetivo de integrar una base de datos, para llevar un control interno, con el propósito de construir estadísticas, evaluar actividades y notificar a las personas titulares de los datos personales las actividades futuras a desarrollar por la Secretaría.

### **B) NORMATIVA APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
11. Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

### **C) LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:**

#### **1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:**

- a) Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
- b) Secretaría de Gobierno
- c) Secretaría de Administración y Finanzas
- d) Secretaría de la Contraloría General
- e) Secretaría de Cultura
- f) Secretaría de Desarrollo Económico
- g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- h) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- i) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- j) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- k) Secretaría del Medio Ambiente
- l) Secretaría de Movilidad
- m) Secretaría de las Mujeres
- n) Secretaría de Obras y Servicios
- o) Secretaría de Salud
- p) Secretaría de Seguridad Ciudadana
- q) Secretaría de Turismo
- r) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- s) Consejería Jurídica y de Servicios Legales

## **2. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

### **Adscritas a Jefatura de Gobierno:**

- a) Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

### **Adscritos a la Secretaría de Gobierno:**

- a) Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- b) Autoridad del Centro Histórico.

### **Adscritos a la Secretaría de Cultura:**

- a) Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- b) Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

### **Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:**

- a) Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **Adscrito a la Secretaría de Movilidad:**

- a) Órgano Regulador de Transporte.

### **Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:**

- a) Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

### **Adscrito a la Secretaría de Salud:**

- a) Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;

## **3. ÓRGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:**

- a) Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva
- b) Procuraduría Social de la Ciudad de México

## **4. ALCALDÍAS:**

1. Álvaro Obregón.
2. Azcapotzalco.
3. Benito Juárez.
4. Coyoacán.
5. Cuajimalpa de Morelos.
6. Cuauhtémoc.
7. Gustavo A. Madero.
8. Iztacalco.
9. Iztapalapa.
10. La Magdalena Contreras.
11. Miguel Hidalgo.

12. Milpa Alta.
13. Tláhuac.
14. Tlalpan.
15. Venustiano Carranza.
16. Xochimilco.

#### **5. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

Se recabarán datos personales de personas integrantes de los pueblos y barrios y comunidades indígenas de la Ciudad de México que participen en las actividades derivadas de las consultas indígenas que sean realizadas por la Secretaría; y en todas aquellas en las que asesore, capacite y acompañe.

#### **E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

##### **1. Datos Identificativos:**

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Teléfono particular
- d) Teléfono celular
- e) Edad
- f) Sexo
- g) Firma
- h) Fotografía
- i) Clave Única de Registro de Población
- j) Clave de Elector
- k) Código OCR (Contenido en la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral)

##### **2. Datos electrónicos:**

- a) Correo electrónico particular

##### **3. Datos Biométricos:**

- a) Huellas dactilares

##### **4. Datos sensibles:**

- a) Origen racial o étnico

#### **F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales de Consulta Indígena es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Consulta Indígena.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Dirección General de Derechos Indígenas.
- 2.- Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

**G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, al correo electrónico [ut.sepi@gmail.com](mailto:ut.sepi@gmail.com), por vía telefónica a los números 551102-6576 Ext. 6502 y 551102-6502 Ext. 6502; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx))

**H) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de Seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSULTA INDÍGENA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSULTA INDÍGENA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 17 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.  
SECRETARIA.**

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6, Base A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción XXVII, XXVIII, 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas establece que las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido en sus artículos 3 fracción XXVIII y 9, faculta a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el cual tiene como finalidad que los integrantes de pueblos, barrios y comunidades puedan registrar los antecedentes que acreditan su condición, territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos. Asimismo, en relación con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos; por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:**

Que las Personas integrantes y/o representantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que realicen la solicitud del trámite para el registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; o bien, la respectiva actualización ante la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

El uso específico que se dará a los datos personales recabados mediante este sistema tiene como finalidad que los integrantes de pueblos, barrios y comunidades puedan registrar los antecedentes que acreditan su condición, territorio y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población y cualquier indicador relevante.

**B) NORMATIVA APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley General de Archivos
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
6. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
9. Ley de Archivos de la Ciudad de México
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
11. Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**C) LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:**

- a) Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
- b) Secretaría de Gobierno
- c) Secretaría de Administración y Finanzas
- d) Secretaría de la Contraloría General
- e) Secretaría de Cultura
- f) Secretaría de Desarrollo Económico
- g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- h) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- i) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- j) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- k) Secretaría del Medio Ambiente
- l) Secretaría de Movilidad
- m) Secretaría de las Mujeres
- n) Secretaría de Obras y Servicios
- o) Secretaría de Salud
- p) Secretaría de Seguridad Ciudadana
- q) Secretaría de Turismo
- r) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- s) Consejería Jurídica y de Servicios Legales

## **2. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

### **Adscritas a Jefatura de Gobierno:**

- a) Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

### **Adscritos a la Secretaría de Gobierno:**

- a) Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- b) Autoridad del Centro Histórico

### **Adscritos a la Secretaría de Cultura:**

- a) Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México
- b) Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México

### **Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:**

- a) Sistema de Aguas de la Ciudad de México

### **Adscrito a la Secretaría de Movilidad:**

- a) Órgano Regulador de Transporte

### **Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:**

- a) Planta Productora de Mezclas Asfálticas

### **Adscrito a la Secretaría de Salud:**

- a) Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
- b) Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

## **3. ÓRGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:**

- a) Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva
- b) Procuraduría Social de la Ciudad de la Ciudad de México

## **4. ALCALDÍAS:**

1. Álvaro Obregón
2. Azcapotzalco
3. Benito Juárez
4. Coyoacán
5. Cuajimalpa de Morelos
6. Cuauhtémoc
7. Gustavo A. Madero
8. Iztacalco
9. Iztapalapa
10. La Magdalena Contreras

11. Miguel Hidalgo
12. Milpa Alta
13. Tláhuac
14. Tlalpan
15. Venustiano Carranza
16. Xochimilco.

#### **5. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México

#### **D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES.**

Personas integrantes y/o representantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que realicen la solicitud del trámite para el registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; o bien, la respectiva actualización ante la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

#### **E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

##### **1. Datos Identificativos:**

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Teléfono particular
- d) Teléfono celular
- e) Edad
- f) Sexo
- g) Firma
- h) Fotografía
- i) Clave Única de Registro de Población
- j) Clave de Elector
- k) Código OCR (Contenido en la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral)

##### **2. Datos electrónicos:**

- a) Correo electrónico particular

##### **3. Datos Biométricos:**

- a) Huellas dactilares

##### **4. Datos sensibles:**

- a) Origen racial o étnico

#### **F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Derechos Indígenas
2. Subdirección de Consulta Indígena

**G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, al correo electrónico [ut.sepi@gmail.com](mailto:ut.sepi@gmail.com), por vía telefónica a los números 551102-6576 Ext. 6502 y 551102-6502 Ext. 6502; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx))

**H) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de Seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 17 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.  
SECRETARÍA.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

II. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que de manera adicional, el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 64 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus Datos Personales en uso de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales “C” de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Bienestar Integral para Adultos Mayores de 64 a 67 años”.

VI. Que el Sistema de Datos Personales denominado “Bienestar Integral para Adultos Mayores de 64 a 67 años” se modifica mediante el presente Acuerdo y que fue inscrito el diecinueve de octubre de dos mil veinte con número de registro 0409037522354201019 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Que el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales referido, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de abril de dos mil veinte.

VIII. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del Sistema de Datos Personales “Bienestar Integral para Adultos Mayores de 64 a 67 años”, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“BIENESTAR INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS”**

**PRIMERO.-** Que el Sistema de Datos Personales denominado “Bienestar Integral para Adultos Mayores de 64 a 67 años” se modifica en las Transferencias del Sistema de Datos Personales, para quedar como sigue:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Secretaría de Bienestar para el envío, recepción e intercambio información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y/o registros; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para la publicación y actualización de padrones de beneficiarios de los programas sociales; Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:**  
<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/SistemaDP.html>

**Datos del responsable de la Liga Electrónica:** C. Jelvín Osorio Montes, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas, Teléfono: 5686 1762, 5804 4140, Correo electrónico: [jelvin.osorio@iztapalapa.cdmx.gob.mx](mailto:jelvin.osorio@iztapalapa.cdmx.gob.mx)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AVISO DE FALLOS

La Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

NUM CONCURSO	DESCRIPCION	EMPRESA	IMPORTE TOTAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
<b>SACMEX-LP-018-2021</b>	Desazolve de Presa San Lucas.	CONSTRUCTORA I.C.H., S.A. DE C.V.	\$ 29,075,616.64	18 de marzo de 2021	15 de julio de 2021
<b>SACMEX-LP-026-2021</b>	Desazolve del interceptor Oriente-Oriente.	CONSTRUCTORA RUSVA, S.A. DE C.V.	\$ 14,958,584.59	04 de junio de 2021	01 de septiembre de 2021
<b>SACMEX-LP-077-2021</b>	2a. Etapa de Colector Cesar Morales.	PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS SIAP, S.A. DE C.V.	\$ 12,794,808.64	09 de agosto de 2021	07 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-078-2021</b>	Río Magdalena y Eslava, estabilización de taludes, construcción de espacios públicos. Recuperación de Ribera, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.	BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V.	\$ 19,060,060.85	09 de agosto de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-084-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías Zona 6.	MORIAH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 9,427,256.42	16 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2021
<b>SACMEX-LP-085-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 7.	N&F CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$ 9,277,637.67	16 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2021
<b>SACMEX-LP-086-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 8.	N&F CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$ 9,335,056.27	16 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2021
<b>SACMEX-LP-087-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 9.	JANUPI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 8,981,310.94	16 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2021

<b>SACMEX-LP-088-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 10.	ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 8,610,868.51	16 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2021
<b>SACMEX-LP-089-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 11.	CONSTRUCTORA RUSVA, S.A. DE C.V.	\$ 14,406,187.88	16 de agosto de 2021	15 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-090-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 12.	CONSTRUCTORA RUSVA, S.A. DE C.V.	\$ 14,269,460.16	16 de agosto de 2021	15 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-091-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 13.	BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V.	\$ 14,023,757.46	18 de agosto de 2021	17 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-092-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 14.	R.D.S. MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIÓN CIVIL Y ARQUITECTURA DE MÉXICO, CCA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 13,991,790.10	18 de agosto de 2021	17 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-093-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 15.	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	\$ 13,765,785.33	18 de agosto de 2021	17 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-094-2021</b>	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 16.	GRUPO JACODYC, S.A. DE C.V.	\$ 13,559,846.40	18 de agosto de 2021	17 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-100-2021</b>	Sustitución de Colector 20 de noviembre, col. Santa María Aztacahuacán. Tercera etapa.	CONSTRUCTORA RUSVA, S.A. DE C.V.	\$ 24,265,495.07	20 de agosto de 2021	26 de diciembre de 2021

<b>SACMEX-LP-116-2021</b>	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Colector de alivio Canal de Chalco, sobre Av. Canal de Chalco entre calle Piraña y Lumbrera 7.	GRUPO JACODYC, S.A. DE C.V.	\$ 82,933,892.74	02 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-117-2021</b>	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Colector Damiana, sobre calle Damiana entre Canal de Chalco y Derechos Democráticos.	PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS SIAP, S.A. DE C.V.	\$ 33,851,529.85	02 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-118-2021</b>	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Atarjeas Unidad Habitacional El Molino, en la U. H. El Molino.	ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 16,823,630.81	20 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-119-2021</b>	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Atarjeas calle Acahuatl, sobre calle Acahuatl entre Vada y Francisco Villa.	JANUPI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 12,651,307.40	20 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-120-2021</b>	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Colector Piraña, sobre Av. Piraña entre calle Pintapan a Canal de Chalco y Colector Acahuatl, sobre calle Acahuatl entre Guacepil y Canal de Chalco.	ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ	\$ 64,116,214.04	20 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-130-2021</b>	Canal Nacional (3a. Etapa) calle Nimes a Periférico.	CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JAMA, S.A. DE C.V. Y R.D.S. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 179,500,564.69	01 de noviembre de 2021	31 de octubre de 2022

<b>SACMEX-LP-131-2021</b>	Río San Buenaventura. Tramo 6 1ra etapa de Ciénega Chica a Glorieta de Vaqueritos, estabilización de taludes, rectificación del cause, humedal y recuperación del espacio público.	DRAGADOS Y URBANIZACIONES SIGLO 21, S.A. DE C.V.	\$ 16,185,460.58	01 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-132-2021</b>	Obras en la Colonia Unidad Habitacional Villa Centroamericana, Alcaldía Tláhuac. Proyecto Integral: Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Obra de Sustitución de la Red de Drenaje en la colonia Unidad Habitacional Villa Centroamericana, Alcaldía Tláhuac "Zona A".	GRUPO CONSTRUCTOR TCASA, S.A. DE C.V.	\$ 37,389,682.74	01 de noviembre de 2021	29 de agosto de 2022
<b>SACMEX-LP-133-2021</b>	Obras en la Colonia Unidad Habitacional Villa Centroamericana, Alcaldía Tláhuac. Proyecto Integral: Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Obra de Sustitución de la Red de Drenaje en la colonia Unidad Habitacional Villa Centroamericana, Alcaldía Tláhuac "Zona B".	VADARIOBA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON OZONE ECOLOGICAL EQUIPMENTS, S.A. DE C.V.	\$ 45,398,918.56	01 de noviembre de 2021	29 de agosto de 2022
<b>SACMEX-LP-134-2021</b>	Ampliación de Colector San Pedro Actopan 1era etapa.	BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V.	\$ 15,900,137.28	01 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2021
<b>SACMEX-LP-143-2021</b>	Saneamiento Integral Xochimilco-Tláhuac. Proyecto Integral: Humedal en Xico 12.5 Ha, para pulir 100 lps del efluente de la Planta de Tratamiento Cerro de la Estrella.	ACCUBO, S.A. DE C.V.	\$ 153,120,405.86	05 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2022

El domicilio donde se podrán consultar las causas de descalificación, o en su caso las razones por las que el resto de las propuestas no resultaron adjudicadas es en calle Río de la plata No. 48, Tercer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en la Subdirección de Concursos de obra Pública y Servicios de Drenaje.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019 artículo 308 por el que se faculta al Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE NÚMERO 06/2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Arq. Fredy Molina Pérez, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso a), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 31, fracciones II y XIII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/087/2021</b>	“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN UN PLANTEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESC. PRIM. PROFR. NARCISO RAMOS GALICIA CON CCT: 09DPR2953Y, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO S/N, COL. BARRIO SAN MATEO, ALCALDÍA TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO”			15 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022	\$2'500,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
73 días	Directa \$3,000.00	26 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	06 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	09 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	14 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/088/2021</b>	“SUPERVISIÓN DE OBRA Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CON CORRESPONSAL EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN UN PLANTEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESC. PRIM. PROFR. NARCISO			15 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022	\$400,000.00

	RAMOS GALICIA CON CCT: 09DPR2953Y, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO S/N, COL. BARRIO SAN MATEO, ALCALDÍA TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO”					
<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y del sobre único</b>	<b>Comunicación del fallo</b>
73 días	Directa \$3,000.00	26 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	06 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas	09 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas	14 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>LPN/ILIFECDMX/ 909028970/OP/089/2021</b>	“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN 4 PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESC. SEC. LAO-TSE CON CCT: 09DES0148Z, ESC. PRIM. TORIBIO VELASCO FRÍAS CON CCT: 09DPR3073A, ESC. PRIM. NUEVA CREACIÓN CON CCT: 09DPR0026W Y LA ESC. PRIM. PROF. MANUEL RAFAEL GUTIÉRREZ CON CCT: 09DPR0109E, UBICADAS EN LAS ALCALDÍAS IZTACALCO, ÁLVARO OBREGÓN, GUSTAVO A. MADERO Y TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO”			16 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022	\$820,000.00
<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y del sobre único</b>	<b>Comunicación del fallo</b>
72 días	Directa \$3,000.00	26 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	07 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	10 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	15 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>LPN/ILIFECDMX/ 909028970/SR/090/2021</b>	“SUPERVISIÓN DE OBRA Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CON CORRESPONSAL EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE			16 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022	\$130,000.00

	ESPACIOS EDUCATIVOS EN 4 PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESC. SEC. LAO-TSE CON CCT: 09DES0148Z, ESC. PRIM. TORIBIO VELASCO FRÍAS CON CCT: 09DPR3073A, ESC. PRIM. NUEVA CREACIÓN CON CCT: 09DPR0026W Y LA ESC. PRIM. PROFR. MANUEL RAFAEL GUTIÉRREZ CON CCT: 09DPR0109E, UBICADAS EN LAS ALCALDÍAS IZTACALCO, ÁLVARO OBREGÓN, GUSTAVO A. MADERO Y TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO”					
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
72 días	Directa \$3,000.00	26 de noviembre de 2021	01 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	07 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas	10 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas	15 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia y el Ejercicio de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Dos Mil Veintiuno, correspondientes a la ejecución de las obras de infraestructura educativa en el nivel básico, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, asistida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; y por la otra, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con la afectación presupuestaria número C 07 PD IF 10459, de fecha 20 de octubre de 2021.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta (si es para consulta, estará estrictamente prohibido tomar fotografías a éstas) en la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicada en la Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas, en día hábil., la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja (traer dos copias del cheque), expedido a favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en un disco magnético las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos; quedando de esta manera inscrito y registrado como “LICITANTE”, siendo en lo subsecuente **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaborar y presentar su propuesta.**
- 2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido al Arq. Fredy Molina Pérez, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

3.- Deberá presentar, en original y copia para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.

5.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2020 y parciales correspondientes de enero a octubre del año 2021; así como original y copia simple para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2020 y de enero a octubre de 2021, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del ILIFECDMX la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública del Distrito Federal el de mayor capacidad financiera; dicha formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales para los fines antes señalado deberá realizarse mediante acta notarial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción V y 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al Arq. Fredy Molina Pérez, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados.

El lugar de reunión para la **Visita de Obra** será en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada del "LICITANTE" y firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante; el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

El acto de **Presentación y Apertura del Sobre Único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato "AL LICITANTE" que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

(Firma)

**ARQ. FREDY MOLINA PÉREZ.**

**GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.**

---

**Alcaldía Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-008-21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RECEPTORES Y SONORIZACIÓN EN POSTE PARA RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores del mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-008-21		CONVOCANTE \$5,000.00	26 de noviembre de 2021 13:00 hrs.	30 de noviembre de 2021 11:00 hrs.	30 de noviembre de 2021 17:00 hrs.	Del primer día hábil posterior al fallo al 31 de diciembre de 2021
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RECEPTORES Y SONORIZACIÓN EN POSTE PARA RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	5651000280	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RECEPTORES Y SONORIZACIÓN EN POSTE PARA RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO			03	PAQUETE

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 24, 25 y 26 de noviembre de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de entrega de los bienes: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico [guillermogonzalez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:guillermogonzalez@miguelhidalgo.gob.mx) y [ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx)
- 15.- Los responsables de la Licitación: la Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, el Lic. Guillermo González Lozano, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2021.  
Directora General de Administración  
Mtra. Eva Martínez Carbajal



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)